

Tipo	Acuerdo
Asunto	Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía en relación con el escrito (D24/2026) del representante general de la Coalición Electoral Por Andalucía: Izquierda Unida Andalucía – Podemos - Movimiento Sumar - Iniciativa del Pueblo Andaluz - Verdes Equo - Alternativa Republicana - Alianza Verde, por el que se denuncia a la Consejera de Cultura y Deporte por el acto de denominar la pista de atletismo del Estadio de la Juventud de Granada como «Pista de Atletismo María Pérez García» (artículo 50 de la LOREG y principio de neutralidad política).
Fecha	13 de abril de 2026

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 17 de mayo de 2026

La Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2026, ha aprobado el siguiente Acuerdo:

«El día 8 de abril de 2026 tuvo entrada en el Registro general de la Junta Electoral de Andalucía escrito, que recibió el número de asiento 2026000259, presentado por don Francisco Javier Camacho, en su condición de representante general de la coalición Por Andalucía: Por Andalucía: Izquierda Unida Andalucía – Podemos - Movimiento Sumar – Iniciativa del Pueblo Andaluz – Verdes Equo – Alternativa Republicana – Alianza Verde, interponiendo denuncia contra el Consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias, en relación con una el acto de renombrar la pista de atletismo del Estadio de la Juventud de Granada como «Pista de atletismo María Pérez García».

El día 8 de abril de 2026 se dio traslado del escrito al denunciado para que informara sobre los hechos y formulara cuantas consideraciones estimara pertinentes al respecto. El letrado de la Junta de Andalucía presentó sus alegaciones el 10 de abril.

ACUERDO

En el presente caso, la controversia viene originada por la presencia de la Consejera de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en el acto para

denominar con el nombre de María Pérez García la pista de atletismo del Estadio de la Juventud de Granada, así como por la difusión de este acto en el perfil de la propia consejera en la red social X y en el de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada en la misma red social.

Conforme al artículo 50.3 de la LOREG, «asimismo, durante el mismo período queda prohibido realizar cualquier acto de inauguración de obras o servicios públicos o proyectos de éstos, cualquiera que sea la denominación utilizada, sin perjuicio de que dichas obras o servicios puedan entrar en funcionamiento en dicho periodo.»

Como primer dato para valorar, de cara a resolver la denuncia que ahora examinamos, hay que tener en cuenta que la pista de atletismo estaba en funcionamiento con carácter previo al acto por el que se la denomina con el nombre de la atleta María Pérez García, de manera que el acto enjuiciado no puede ser considerado, en sentido estricto, como una inauguración.

No obstante, el hecho anterior no es determinante, puesto que el artículo 50.3 de la LOREG prohíbe los actos de inauguración «cualquiera que sea la denominación utilizada» y existen precedentes en la doctrina de la Junta Electoral Central en que actos que, aparentemente, no comportaban una inauguración han sido tratados como tales en virtud de distintos elementos, como su formalidad y la presencia de autoridades en ellos (p. ej., acuerdos 111/2018, de 5 de noviembre de 2018, 549/2019, de 22 de julio de 2019, y 126/2016, de 8 de junio de 2016, entre otros).

Así pues, hay que atender a las circunstancias que rodean el acto y, entre ellas, la Junta Electoral de Andalucía entiende como decisivo que el acto no aparenta tener como objeto la publicidad de un logro por parte de la Consejera de Cultura y Turismo o de las demás autoridades presentes, sino brindar un homenaje a una deportista de éxito, ponerla como ejemplo para la juventud, incentivar la práctica del deporte y realzar los valores que la figura de aquella

representa. Las declaraciones de la consejera y el propio vídeo confirman cuanto se acaba de exponer.

Por lo expuesto, la Junta Electoral de Andalucía **ACUERDA** desestimar la denuncia.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso, que será resuelto por la Junta Electoral Central. El recurso deberá interponerse ante esta Junta Electoral de Andalucía dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, entendiéndose que el plazo concluye el día siguiente a aquel en el que se notifique el acuerdo».